|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 200.1  200.1.1 | **ACCIONES CONTITUCIONALES**  **Acciones de tutela**   * Comunicación de la tutela * Tutela * Contestación * Impugnación * Fallo | 2 | 8 |  |  | X |  | X |  | Subserie que permite pedir la protección de un derecho fundamental protegido por la constitución. Generado el fallo y terminado el tiempo de retención en el archivo central, se realizará una selección aleatoria del 15% del total de la documentación como evidencia de las acciones constitucionales desarrolladas por la entidad. Se debe garantizar su digitalización para el aseguramiento de la información y posteriores consultas. De acuerdo con las siguientes normas; Constitución Política de la República de Colombia. Bogotá: 1991. Artículo 86. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 2591 (19, noviembre, 1991) Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. Bogotá: 1991. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 306 (19, febrero, 1992) Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991. Bogotá: 1992. |
| 200.2  200.2.1 | **ACTAS**  **Actas Comité Conciliación**   * Actas | 2 | 18 | X |  |  |  | X | X | Subserie documental que refleja las actuaciones del comité encargado de estudiar, evaluar, los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad. Constituyen parte de la memoria institucional porque reflejan decisiones administrativas propias de la Unidad Nacional de Protección. Se deben conservar en su soporte original (físico), por considerarse parte de la memoria institucional por lo cual se debe garantizar su digitalización para el aseguramiento de la información y para posteriores consultas. De acuerdo con la siguiente norma, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN. Resolución 074 de 2012, por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección. |
| 200.3  200.3.1 | **CONCEPTOS**  **Conceptos Jurídicos**   * Solicitud de concepto * Concepto jurídico | 2 | 8 |  |  | X |  | X |  | Subserie documental que evidencia los conceptos jurídicos emitidos por la entidad en materia de prevención, protección o gestión administrativa. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se selecciona el 15% de la totalidad de la documentación de manera aleatoria. Se debe garantizar su digitalización para el aseguramiento de la información y posteriores consultas. De acuerdo con la siguiente norma; CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Sección Primera. Sentencia de abril 22 de 2010. Radicado: 11001 0324 000 2007 00050 01. |
| 200.4  200.4.1 | **INFORMES**  **Informes de Gestión**   * Informes | 2 | 3 |  | X |  |  | X |  | Subserie de carácter administrativo que refleja la gestión y el cumplimiento de las funciones asignadas al área. Finalizado el periodo de retención no desarrolla valores secundarios y se procede a la eliminación según procedimiento previsto en Acuerdo 04 del 2013 (Articulo 15), Debido a que la información es consolidada por la Oficina Asesora de Planeación E Información, serie: Informes, Subserie: Informes de Gestión. |
| 200.5 | **PROCESOS JUDICIALES**   * Copia demanda * Contestación de la demanda * Demanda * Pruebas * Recursos * Fallo | 2 | 18 |  |  | X |  | X |  | Subserie documental que adquiere valores secundarios donde se refleja los procesos de demandas contractuales y determina el responsable para la indemnización. Generado el fallo y terminado el tiempo de retención en el archivo central y dado el volumen de producción de la subserie documental, se determina una selección aleatoria con una muestra del 15% anual. Se debe garantizar su digitalización para el aseguramiento de la información y posteriores consultas. De acuerdo a las siguientes normas; COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. Bogotá: 1991. Artículo 87. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 393 (20, julio, 1997). Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política. Bogotá: 1997. |